

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81677

Ref. Expediente N° 13301745

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2013 con el N° 13-301745-0000-0000, por la sociedad GROUPE SEB COLOMBIA S.A y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “UTENSILIO DE COCCION DE DOBLE PARED”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 731 el 30 de junio de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8125, notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, se requirió a las solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que las solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 13301745 del 04 de octubre de 2016, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81677

Ref. Expediente N° 13301745

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13301745 del 04 de octubre de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“UTENSILIO DE COCCION DE DOBLE PARED”

Clasificación IPC: A 47 J 36/36.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13301745 del 04 de octubre de 2016.

Titular(es): GROUPE SEB COLOMBIA S.A, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Domicilio(s): GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
CARRERA 30 No. 10 C - 228 Int. 315, Edificio Interplaza.
MEDELLIN, ANTIOQUIA.
COLOMBIA.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
Calle 70 No. 52 - 72, Of. 707, Edificio de Extensión.
MEDELLIN ANTIOQUIA.
COLOMBIA.

Inventor(es): JORGE HERNAN LOAIZA ALVAREZ, YONATAN CADAVID SÁNCHEZ, FRANCISCO CADAVID SIERRA, DANIEL PEREZ OLAYA, ANDRES ADOLFO AMELL ARRIETA.

Vigente desde: 27 de diciembre de 2013 ***Hasta:*** 27 de diciembre de 2033.

Página 2 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 81677

Ref. Expediente N° 13301745

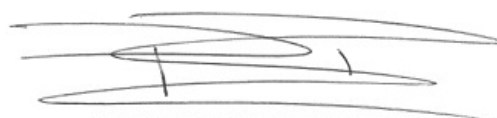
ARTÍCULO SEGUNDO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GROUPE SEB COLOMBIA S.A y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de noviembre de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

INES CONSUELO BENJUMEA RENDON
info@cbenjumeaasociados.com

Elaboró: JULIAN FELIPE MORA NOVA
Revisó: RACHID PONCE VERGEL
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ